



Mendoza, 19 OCT 2000

VISTO:

El Expediente N° 13-0484/F-00 y la nota N° 1803/M-00, y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Mónica MATILLA, Secretaria de Investigación, eleva un Proyecto de regulación del Sistema Institucional de Becas;

Que se tiene en cuenta la necesidad de un marco Institucional que regule derechos y obligaciones de Becarios y Directores de Beca;

Que la formación de recursos humanos en investigación se verá fortalecida si los becarios son incorporados a los equipos de investigación de los diferentes proyectos que se ejecutan en la Facultad;

Que la implementación de las Licenciaturas amplía la categoría de personal en el marco institucional;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento sugiere aprobar la norma propuesta por la Secretaria de Investigación, sugiriendo la denominación de Sistema Institucional de Becas de Investigación;

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 11 de octubre de 2000, resuelve aprobar el Despacho de Comisión;

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
O R D E N A :

ARTICULO 1.- Aprobar el Sistema Institucional de Becas de Investigación, propuesto por la Licenciada Mónica MATILLA, Secretaria de Investigación de la Facultad, de acuerdo con el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.


LUIS VICENTE R. GAGLIANO
M.C. SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Prof. JOVITA KEMELMAJER
VICEDECANA



SISTEMA INSTITUCIONAL DE BECAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1: El sistema de becas de investigación de la Facultad de Educación Elemental y Especial tiene como objetivo fundamental la formación de recursos humanos, la profundización y producción de conocimiento en el ámbito de la investigación educativa.

Artículo 2: El otorgamiento de las becas se hará por concurso, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) La convocatoria será pública, garantizando una adecuada publicidad de por lo menos 15 días para la presentación de solicitudes.
- 2) La convocatoria contendrá las siguientes especificaciones:
 - número de becas;
 - monto mensual, categorías;
 - criterios de evaluación para la adjudicación;
 - requisitos.

Artículo 3: El Consejo de Investigación de la Facultad de Educación Elemental y Especial será el encargado de decidir anualmente respecto de:

- la cantidad de becas que se concursarán;
- el monto mensual correspondiente a cada categoría;
- los criterios de selección y evaluación de los aspirantes.

Artículo 4: Se otorgarán becas en las siguientes categorías:

- 1) Alumnos:
 - de Profesorados
 - de Licenciaturas
- 2) Egresados:
 - de Profesorados
 - de Licenciaturas

Artículo 5: *Becas Alumnos*

Las becas destinadas a la categoría Alumnos se otorgarán según el siguiente criterio:

Para alumnos de Profesorados, a partir de 3° año.

Para alumnos de Licenciatura, durante el último año de cursado.



Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobado el 2° año completo, para los alumnos de Profesorados y, para los de las Licenciaturas, estar cursando el último año.
- b) Acreditar un rendimiento académico acorde con las condiciones que establezca la Secretaría de Investigación a través de su Consejo.
- c) Presentar manifestación expresa de aceptación del Director de Beca.
- d) Presentar la aceptación de incorporación a un equipo de investigación acreditado. La aceptación debe ser manifestada por el director del proyecto.

Artículo 6: *Becas Egresados*

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar un rendimiento académico acorde con las condiciones que establezca la Secretaría de Investigación a través de su Consejo.
- b) Tener como máximo 5 años de egresados.
- c) Presentar manifestación expresa de aceptación del Director de Beca.
- d) Presentar la aceptación de incorporación a un equipo de investigación acreditado. La aceptación debe ser manifestada por el director del proyecto.

Artículo 7: Las becas, tanto de alumnos como de egresados, serán de una duración de hasta 12 meses, prorrogables por un período adicional de 12 meses. Es decir, que el máximo de tiempo posible de un becario institucional es de cuatro (4) años (2 años como becario alumno y 2 años como becario egresado).

Artículo 8: *Obligaciones del Becario*

Serán obligaciones de los beneficiarios de becas:

- a) Tener un Director de beca que se desempeñe como docente-investigador en la F.E.E. y E. en carácter de efectivo o interino y dirija o integre un proyecto de investigación en esta unidad académica.
- b) Presentar el proyecto de investigación que se propone realizar, aprobado por el Director.
- c) Incorporarse al equipo de investigación con proyecto acreditado por la Secretaría de Ciencia y Técnica, al que pertenece el Director o que éste le designe.
- d) Tomar los cursos y cumplir con las obligaciones indicadas por el Consejo de Investigación de la F.E.E. y E.

LUIS VICENTE R. GAGLIANO
V. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Prof. JOVITA KEMELMAJER
VICEDECANA

ORDENANZA Nº

015

de Becas de Inv.doc
00000846



Cumplir con el plan de trabajo y las obligaciones o actividades para la cual se le otorgó la beca, según horario y dedicación comprometido.

Concurrir a las entrevistas para las que sean citados por autoridades de la Secretaría de Investigación y proporcionar en tiempo y forma los elementos que sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.

Entregar a la Secretaría de Investigación un informe de avance correspondiente al primer semestre de la beca y un informe final al concluir el año académico sobre las actividades realizadas, debidamente avalado por su Director.

Informar a la Secretaría de Investigación sobre situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal del proceso investigativo.

Aprobar la evaluación del informe final realizada por el Consejo de Investigación de la F.E.E. y E. En caso de no aprobar dicho informe, el becario deberá rehacerlo hasta tanto cumpla con los requisitos de la aprobación (según criterios establecidos por el Consejo de Investigación).

Participar en los eventos científicos (Jornadas, Simposios, etc.) organizados por la Secretaría de Investigación.

Tener una carga horaria no inferior a 5 horas semanales para los becarios alumnos y 8 horas semanales para los becarios egresados.

Artículo 9: Los becarios tendrán el beneficio de inscripción exento de gastos administrativos, como usuario de la Biblioteca de la Facultad de Educación Elemental y Especial.

Artículo 10: Se reconocen como categorías de Dirección de becarios las siguientes:

Dirección unipersonal.

Dirección compartida: podrán dirigir a un becario hasta 2 directores, cuando la complejidad del objeto de investigación lo justifique.

Artículo 11: Los directores de becas deberán reunir como requisitos los siguientes:

Desempeñarse efectivamente como docente-investigador en proyectos de investigación de la F.E.E. y E., acreditados por la Secretaría de Investigación o la S.C. y T.

En caso de desempeñarse como integrante de equipo de investigación contar con la aprobación del Director para la incorporación del becario al equipo.

LUIS VICENTE R. GAGLIANO
M.A. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Prof. JOVITA KEMELMAJER
VICEDECANA

ORDENANZA N°

Secretaría de Bezas de Inv.doc
2000 08:46

015



Artículo 12: Obligaciones del Director de Beca

- a) Manifestar la aceptación del becario y conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que le atañan y supervisar el cumplimiento de las actividades del becario, comunicando al Consejo de Investigación cualquier transgresión.
- b) Supervisar las actividades de formación e investigación del becario y realizar las funciones de orientación y apoyo que resulten pertinentes, de manera de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos previstos.
- c) Brindar a la Secretaría de Investigación toda la información que se le solicite con relación al desempeño del becario y avalar los informes de avance y final presentados por este a dicha Secretaría.
- d) Apoyar las gestiones que resulten pertinentes para que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo y demás actividades que correspondan.
- e) Informar a la Secretaría, con suficiente anticipación, la modificación en su situación de dedicación a la docencia e investigación que lo inhabilite como Director de Beca, de acuerdo con las exigencias establecidas en este reglamento.
- f) Comunicar al Consejo de Investigación sobre licencias especiales superiores a los 30 días, en cuyo caso deberá proponer un Director de Beca que supla su función durante el período de su ausencia.
- g) Informar a la Secretaría de Investigación sobre el desempeño del becario al momento en que éste presente los informes de avance o final.

LUIS VICENTE R. GAGLIANO
M.C. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Prof. JOVITA KEMELMAJER
VICEDECANA